

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fiscalía

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

MAT: Aprueba cesión al SEP de contrato de telefonía móvil entre doña Cristina Orellana Q. y Telefónica Móviles de Chile S.A.

VISTO:

- 1.- Que el SEP requiere contratar, para su Directora Ejecutiva, el servicio de telefonía móvil, a fin de facilitar la debida atención a los requerimientos de su cargo.
- 2.- Que el Área Administrativa del SEP revisó el catálogo de productos y servicios a través del portal www.mercadopublico.cl informando que el servicio requerido no se encuentra disponible en el sistema de convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Además, se informó de la disponibilidad presupuestaria en el año 2014 para la presente contratación.
- 3.- Que la Directora Ejecutiva cuenta con una línea telefónica a través de un contrato de telefonía móvil con la compañía Telefónica Móviles de Chile S.A., el que utilizó durante el tiempo que se desempeñó como asesora del SEP, razón por la cual un gran número de las personas y autoridades con las cuales debe relacionarse en el ejercicio de su función, ahora como Directora Ejecutiva del SEP, ya tienen registrado dicho número.
- 4.- Que las características y valor del Plan contratado por la señora Orellana, de \$78.796.- mensuales por 1.000 minutos, coinciden con los que el SEP dispone para la persona que se desempeñe en su Dirección Ejecutiva, por lo que se estima conveniente que el contrato de Telefonía de la línea telefónica en cuestión sea cedido por la Sra. Orellana al SEP.
- 5.- Que en atención al monto de la contratación es plenamente aplicable el art. 8º letra g) de la ley Nº 19.886, en relación con el art. 10º, Nº 7 letra j) de su Reglamento, en el sentido que procede el trato o contratación directa cuando el costo de evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- 6.- Que en atención a la causal de trato directo señalada es aplicable lo dispuesto en el artículo 51 del citado Reglamento de la Ley Nº 19.886, en cuanto a la no obligatoriedad de contar con al menos 3 cotizaciones para proceder a la contratación. También, y en atención al monto y naturaleza de la contratación en comento y según lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 9º y artículo 63º del citado Reglamento, la cesión de contrato será formalizada mediante la emisión de una orden de compra por parte del SEP y, perfeccionado por la aceptación de la misma por parte del contratante.
- 7.- Lo dispuesto en la Resolución (A) Nº 381, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que reglamentó al SEP; y lo previsto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

EXENTA

DE TOMA
DE RAZON

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la cesión al SEP del contrato entre doña Cristina Orellana y Telefónica Móviles de Chile S.A., RUT N°87.845.500-2, para el servicio de servicio de telefonía móvil, por un valor mensual de \$78.796.-, por 1.000 minutos, con una velocidad máxima promedio de 700 Kbps y 100 SMS todo destino.

2º EMÍTASE la respectiva orden de compra para formalizar la cesión, teniendo el contratante un plazo de 5 días hábiles para aceptarla, en caso contrario se tendrá por rechazada.

3º IMPÚTESE el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 17, del presupuesto de la Corporación para el año 2014, con cargo al ítem interno del SEP N° 22.05.006 "telefonía celular", en tanto que el gasto correspondiente a los años 2015 y 2016 será imputado a la cuenta provisionada por el SEP para esos efectos en el presupuesto para dichos años.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema www.mercadopublico.cl


VÍCTOR SELMAN BIESTER

Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas



JGO/LMB/IMA

Distribución: Fiscalía y Área de Administración.